

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CLUBES DEPORTIVOS DESTINADAS AL FOMENTO Y APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Alcorisa destinadas a Clubes y Asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, por la promoción, fomento y/o difusión del deporte en todos los ámbitos.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, así como en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2016 y modificada 30 de julio de 2020.

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Alcorisa tienen como objeto promocionar la práctica deportiva de cualquier disciplina en el municipio, apoyando económicamente a las entidades deportivas que, desde la iniciativa privada, contribuyen a su desarrollo

Se considerarán entidades deportivas a los efectos de obtener estas subvenciones, los clubes deportivos, las agrupaciones deportivas escolares, las secciones deportivas y las federaciones deportivas, así como las asociaciones de promoción del deporte.

Art. 2 Régimen jurídico

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se conceden de forma ordinaria mediante concurrencia competitiva. La concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y la adjudicación dentro de los límites del crédito a las actividades o programadas que mejor se ajustan a la convocatoria. Las subvenciones reguladas en las Bases de esta Convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, así como por lo dispuesto en el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la Ley anterior aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorisa
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Alcorisa.

Art. 3.- Actividades y competiciones susceptibles de subvención

Se articulan las siguientes líneas subvencionables, pudiendo los clubes y asociaciones deportivas acogerse a las siguientes modalidades de ayuda de manera simultánea:

- Realización de actividades deportivas de Clubes y Asociaciones federadas y no federadas, así como su clasificación.
- Asistencia y clasificación en fases finales deportivas de ámbito Nacional o Autonómico.
- Promoción y fomento de Escuelas deportivas de base en la estructura del Club, inscrita en el Registro de Asociaciones municipal
- Participación de los Centros Escolares en las actividades deportivas del "Deporte Infantil" (Juegos Escolares)
- Colaboración de los Clubes y entidades deportivas con la actividad deportiva escolar.
- Organización por los Clubes y entidades deportivas de eventos deportivos de carácter extraordinario.
- Programación ordinaria de actividades de la entidad deportiva

Art 4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que teniendo su domicilio social en Alcorisa, realicen actividades subvencionables según estas bases y, adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:

1. Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el municipio de Alcorisa, que se encuentren inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales. En caso de Asociaciones o Entidades en vías de constitución, podrán beneficiarse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.
2. Practicar alguna actividad deportiva de las modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva aragonesa o española.
3. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
4. Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los clubes o asociaciones deportivas que han suscrito un Convenio de colaboración específico con el Ayuntamiento de Alcorisa durante el ejercicio correspondiente.

Art 5.- Actuaciones y gastos subvencionables

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Alcorisa tienen como objeto promocionar la práctica deportiva de cualquier disciplina en el municipio, apoyando económicamente a las personas jurídicas que, desde la iniciativa privada, contribuyen a su desarrollo.

Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos derivados de la participación de los clubes deportivos en competiciones oficiales y actividades de fomento y/o difusión del deporte tales como:

- a) Gastos inventariables, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de una actividad subvencionable, como material deportivo y equipamiento deportivo, específico de la actividad.
- b) Seguros de accidentes o responsabilidad civil.
- c) Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones, licencia, mutualidad deportiva, arbitrajes, etc)
- d) Trofeos, seguros y otros gastos derivados de la organización de los eventos deportivos.
- e) Gastos de desplazamiento y alojamiento, siempre que correspondan a participación en eventos deportivos, justificándolo convenientemente. Excepto los realizados en vehículo particular.
- f) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- g) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- h) Material sanitario con destino al botiquín de la entidad y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- i) Gastos de monitores y entrenadores de equipos, así como profesores de escuelas deportivas.
- j) Las licencias o inscripciones en competiciones organizadas por otras Entidades.
- k) Gastos de avituallamiento.

Será, **gastos no subvencionables**, los siguientes:

- a) La adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos.
- b) Los gastos de comidas, bebidas, chucherías y similares, siempre que no sean considerados avituallamiento.
- c) Los gastos que no estén a nombre de la Asociación como persona jurídica y que no estén relacionados con la actividad de la misma.
- d) La realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- e) Aquellas actividades en las que se cobre entrada o cuota para poder asistir, si supera el coste de la actividad.
- f) Viajes meramente recreativos o lúdicos, que no tengan relación con la actividad de la Asociación.
- g) Alojamientos que no tengan relación con la actividad de la Asociación.
- h) Multas y sanciones.
- i) Gastos de derechos de autor.
- j) Gastos de televisión privada.
- k) Los gastos de desplazamientos en vehículos particulares.
- l) Premios económicos a los participantes de las actividades de la Asociación.
- m) Gastos de procedimientos judiciales
- n) Gastos en fotografías de cualquier tipo.

Art. 6. Forma de concesión

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se conceden de forma ordinaria mediante concurrencia competitiva. La concesión se realiza mediante la comparación de

Ayuntamiento de Alcorisa

las solicitudes presentadas y la adjudicación dentro de los límites del crédito a las actividades o programadas que mejor se ajustan a la convocatoria.

Art. 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y compatibilidad con otros ingresos

El crédito destinado a la presente convocatoria 3410.48000 por un importe de 10.000€ del presupuesto municipal correspondiente 2026.

Se podrá financiar hasta el 100% de la actividad subvencionable, con un límite máximo subvencionable de 2.000 euros.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible no pudiendo superar en ningún caso el importe señalado en el apartado anterior, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Art. 8. Solicitud y Documentación requerida

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirá, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Alcorisa de acuerdo con el modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Copia de estatutos.
- b) Copia de inscripción de la entidad en el registro correspondiente de la Diputación General de Aragón.
- c) Copia del NIF.
- d) Cuenta corriente en la que debe ingresarse la subvención, con declaración del titular por parte de la entidad bancaria.
- e) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas
- f) Datos generales de la entidad o club para la valoración de los criterios según **ANEXO II**
- g) Memoria de las actividades realizada para la que se solicita subvención. **ANEXO III**
- h) Presupuesto y memoria de actividades anual de la entidad/ club deportivo. **ANEXO IV**

Las Entidades y Asociaciones, que en anteriores convocatorias solicitaron subvenciones y presentaros la documentación indicada, no tendrán que presentar aquella que no haya variado en el presente año (DNI, certificación del secretario que acredite la representación personal, CIF y datos bancarios). Aquellas Asociaciones que no hayan concurrido a anteriores convocatorias o cuya cuenta corriente haya variado con respecto a la última convocatoria, deberán presentar impreso de solicitud de transferencia bancaria para pago de Tesorería, según modelo oficial del Ayuntamiento, sellada y firmada por la entidad bancaria del solicitante.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Teruel. El incumplimiento del plazo establecido determinará automáticamente la exclusión de la solicitud.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 18 de la LGS

La presentación de la documentación se realizará a través de:

- Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcorisa.
- Por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 10. Procedimiento de concesión y resolución

El instructor podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, haciendo constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por tres miembros del Ayuntamiento de Alcorisa, que será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

A su vez, ésta, elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, que es el órgano competente para la concesión.

Se comunicará a los interesados, y se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y su página Web.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será el establecido en la legislación vigente desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los

interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

Art. 11. Criterios de valoración

La resolución será motivada en base a los siguientes criterios de valoración:

a. Relevancia de la modalidad deportiva y nivel de la competición en la que participan los equipos Hasta 50 puntos.

Se repartirán:

Local: 2 puntos

- Provincial: 3 puntos
- Autonómica: 5 puntos
- Estatal: 10 puntos
- Internacional: 30 puntos

La puntuación será acumulativa, de tal forma que si la actividad propuesta participa en todas las competiciones obtendrá la máxima puntuación (50 puntos).

Se considerará justificado con la firma del certificado en el que se indique en que nivel de competición se participa, pero se podrá requerir más documentación si se considera necesario.

b. Número de licencias. Hasta un máximo de 50 puntos. La puntuación se distribuirá como sigue:

- Deportes de licencia individual 1 puntos por licencia.
- Licencia federada por equipo: 10 puntos por licencia.

Se incluirán en el cómputo las licencias de los técnicos deportivos y entrenadores. No se computarán las licencias de los jueces.

Se considerará justificado con la firma del certificado en el que se indique en que indique este dato, pero se podrá requerir más documentación si se considera necesario.

c. Criterios actividades (sumarán una puntuación máxima de 12 puntos):

a) Actividades, realizadas durante el año:

- Una actividad: 1 punto.
- Dos actividades 2 puntos.
- Tres actividades: 3 puntos
- Cuatro actividades: 4 puntos.
- Cinco actividades: 5 puntos
- Seis actividades o más: 6 puntos

* Para las actividades, se le sumará a cada actividad hasta un máximo de 6 puntos si cumplen con los siguientes requisitos, se deberá justificar en la memoria de cada actividad, del modo que la asociación considere más oportuna:

- Publicidad efectuada: 1 punto.
- Actividades abiertas a la participación de toda la ciudadanía: 1 punto.

Ayuntamiento de Alcorisa

- Actividades realizadas de forma conjunta con otras entidades: 1 punto.
- Actividades que favorezcan la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la convivencia de la diversidad cultural, así como de otros colectivos, como juventud, infancia, personas mayores, etc.: 1 punto.
- Contribución a la promoción del deporte femenino: 1 punto
- Actividades innovadoras: 1 punto.

d. Por la participación o colaboración de la entidad en la organización de eventos deportivos propios de la concejalía de Deportes, organización de campeonatos, torneos y eventos deportivos y que sean de acceso público y no beneficien únicamente a los miembros de dicha Entidad, en los últimos 3 años: 1 punto/año/evento. Hasta un máximo de 10 puntos.

Al objeto de poner en relieve los extremos anteriores, **las entidades solicitantes acompañarán a su solicitud cuantos programas, memorias y demás documentación estimen convenientes y que de forma clara y concisa permitan la valoración de las propuestas**. Se deberá acreditar estos criterios claramente para que sean valorados.

El importe total de la consignación presupuestaria será repartido entre los distintos beneficiarios de la siguiente manera:

- 2000 euros se repartirán de forma lineal entre todos los solicitantes, con un límite de 300 euros por solicitud.
- El resto se repartirán en función de las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación de los criterios que figuran anteriormente.

Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de valoración, determinará y formulará la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada asociación deportiva, sin que en ningún caso la cantidad propuesta pueda superar el 100 por 100 del coste de la actividad o inversión. Una vez aplicada la regla anterior, si no se ha agotado el importe total de la convocatoria, la Comisión de Deportes podrá repartir la cantidad que resta hasta agotar el importe de la convocatoria entre las solicitudes propuestas, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 100 por 100 del coste de la actividad o de la inversión objeto de la subvención.

Art 12. Aceptación de la subvención

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de la presente convocatoria.

Art. 13. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

Ayuntamiento de Alcorisa

- a) Es obligatorio estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Alcorisa.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- e) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcorisa.

Art. 14. Justificación y pago de la subvención:

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento de Alcorisa, hasta el **30 de octubre de 2026**, la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde-Presidente solicitando la aceptación de la justificación y el pago de la subvención **ANEXO V** y justificación de la subvención **ANEXO VI**.
- b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y que deben referirse al periodo indicado en la convocatoria. Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En los justificantes originales deberá extenderse una diligencia en la que se haga constar la subvención para cuya justificación fue presentada si su importe se imputa parcialmente a otra subvención.

Con carácter excepcional y cuando por la pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas completas, estas podrán sustituirse por facturas simplificadas (antiguo ticket) que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.

- c) Gastos de personal: nóminas firmadas por el trabajador, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2 debidamente validados) o los que los substituyan reglamentariamente, y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (modelo 111 -trimestral- y modelo 190 -resumen anual-)

Ayuntamiento de Alcorisa

En el caso de pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establecen la ley y el reglamento del impuesto o, en su caso, las disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditar el ingreso en Hacienda de estas retenciones con la presentación de dichos modelos 111 y 190.

d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Así mismo, de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración Local, ésta última se comprobará de oficio previa autorización.

e) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario.

- *Transferencia bancaria o domiciliación bancaria:* la cuenta de cargo debe estar a nombre de la asociación. Para su acreditación se debe aportar copia del resguardo del cargo de la misma o certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga al menos, el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y la fecha de la operación.

- *Cheque bancario:* sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta copia del cheque bancario con su correspondiente cargo en el banco cuando se realice a través de cheque.

- *Pagos en efectivo:* ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN PAGOS EN EFECTIVO POR IMPORTES DE HASTA 200€. No se aceptarán pagos en efectivo de gastos de personal. Como regla general se justificará mediante recibí firmado sobre el propio documento (factura, certificado, etc), con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa. Podrá acreditarse igualmente mediante la presentación de un recibo (puede usarse modelo) en el que consten al menos:

- * Término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar.
- * Datos identificativos del cobrador: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello.
- * Identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha.
- * Fecha de cobro.

- *Pagos con tarjeta:* en pagos con tarjeta mediante factura o factura simplificada de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

f) Certificado de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la

Ayuntamiento de Alcorisa

subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (ANEXO VI)

g) Certificado de la aportación de fondos propios de la Asociación Deportiva destinados a la realización del evento subvencionado. (ANEXO VI)

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Alcaldía del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

Art. 15.- Pago de las ayudas.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

Art 16.- Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

Art. 17.- Medidas de garantía a favor del interés público

1. El Ayuntamiento de Alcorisa podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Art 18.- Régimen Sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación que regula el procedimiento administrativo común el régimen local.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos		DNI
Presidente/a de la Asociación/Entidad:		CIF
Domicilio		
Municipio	Provincia	Teléfono
Correo electrónico		

EXPONE:

Que, enterado/a de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorisa para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, y considerando que la Asociación a la que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

DECLARA:

PRIMERO. Que la Asociación solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcorisa.

SEGUNDO: Que el representante de la Asociación solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas así como no estar incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Alcorisa, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

TERCERO: Que se cumplen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Alcorisa a comprobar que no tiene deudas con esta entidad.

En consideración a todo ello,

SOLICITA participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una **subvención de _____ euros**, con destino a la realización de los proyectos o actividades descritos en el/los Anexo/s III que se acompaña/n, aceptando todas y cada una de las cláusulas que rigen la presente convocatoria y aportando la documentación requerida a tal efecto en el tiempo y forma establecidos.

Ayuntamiento de Alcorisa

Para ello acompaña a la presente petición los siguientes documentos (señalar):

<i>(Si ya obra en poder del Ayuntamiento y no ha habido ninguna modificación no es preciso aportar)</i>	
	Fotocopia del CIF y estatutos de la entidad.
	Fotocopia inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón
	Certificado acta sesión nombramiento representante asociación.
	ANEXO II: Criterios generales y documentación justificativa.
	ANEXO III: Descripción eventos y actividades y documentación justificativa.
	ANEXO IV: Presupuesto y memoria general de actividades.
	ANEXO V: Ficha de terceros (en caso de alta/modificación número de cuenta)

Alcorisa, a de de
El/La Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Alcorisa

ANEXO II: CERTIFICADO CRITERIOS GENERALES

D. Secretario de la Asociación

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el número de licencias individuales es de
(1 punto por licencia)

SEGUNDO: Que el número de licencias federadas por equipo es de
(10 puntos por licencia).

TERCERO: Que el nivel/es de competición en la/s que participa son

- Local: 2 puntos
- Provincial: 3 puntos
- Autonómica: 5 puntos
- Estatal: 10 puntos
- Internacional: 30 puntos

CUARTO: Que durante estos años se ha colaborado con el Ayuntamiento en las siguientes actividades:

QUINTO: Que durante este año se tiene previsto colaborar con el Ayuntamiento en las siguientes actividades:

SEXTO: Que durante estos años se han realizado las siguientes actividades:

SEPTIMO: Que durante este año se tiene previsto realizar las siguientes actividades:

Alcorisa, a de de

Fdo.: Secretario/a

Fdo.: Presidente/a

Ayuntamiento de Alcorisa

ANEXO III: DESCRIPCIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES
(Cumplimentar un Anexo por cada actividad para la que se solicita subvención)

Denominación	
Descripción <i>(si es preciso, adjuntar hojas aparte)</i>	
Descripción Valoración criterios (<u>marcar lo que proceda y adjuntar documentación que lo justifique</u>)	<input type="checkbox"/> Publicidad. (1 punto) <input type="checkbox"/> Actividad abierta a la participación de toda la ciudadanía. (1 punto) <input type="checkbox"/> Actividad realizada de forma conjunta con otras entidades. (1 punto) <input type="checkbox"/> Actividad que favorezcan la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la convivencia de la diversidad cultural, así como de otros colectivos, como juventud, infancia, personas mayores, etc.(1 punto) <input type="checkbox"/> Contribución a la promoción del deporte femenino. (1 punto) <input type="checkbox"/> Actividad innovadoras. (1punto)
Fecha/s de celebración, lugar y horario	

Alcorisa, a de de

Fdo.: El/La Presidente/a



ANEXO IV: MEMORIA Y PRESUPUESTO 2026

MEMORIA GENERAL DE ACTIVIDADES AÑO 2026

(Indicar resumidamente las actividades que se desarrollan a lo largo del año, aunque no se solicite subvención para ellas.)

Ayuntamiento de Alcorisa

PRESUPUESTO GASTOS GENERALES 2026		
1	Gastos de mantenimiento de sede o instalaciones a cargo de la asociación	
2	Gastos financieros (derivados de operaciones bancarias, préstamos...)	
3	Gastos de personal (nóminas, dietas, kilometrajes, gratificaciones...)	
4	Gastos derivados de premios y otros gastos generados por sorteos, rifas...)	
5	Gastos de materiales, alimentación y otros productos para su venta	
6	Gastos programa de actividades general (actividades, fichas, materiales)	
7	Otros gastos (detallar su procedencia)	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES		

PRESUPUESTO INGRESOS GENERALES 2026		
1	Ingresos por cuotas:	
2	Ingresos por actividades:	
3	Ingresos por subvenciones Ayto Alcorisa:	
4	Ingresos por subvenciones de otras entidades:	
5	Otros ingresos: rifas, sorteos,...	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS GENERALES		

Alcorisa, a de de

Fdo.: El Presidente

Fdo.: El Secretario

Ayuntamiento de Alcorisa

ANEXO V: SOLICITUD DEL PAGO

Nombre y apellidos		DNI
Presidente/a de la Asociación/Entidad:		CIF
Domicilio		
Municipio	Provincia	Teléfono
Correo Electrónica		

DECLARA: Que ha desarrollado las siguientes actividades y conseguido los siguientes resultados (explicar brevemente actividad desarrollada y resultados obtenidos, cuyos gastos se imputan a la subvención concedida) (Indicar tantas como sean necesarias):

Actividad:

Resultado:

SOLICITA que sea declarada correcta la justificación del gasto realizado con cargo a la subvención concedida a esta Asociación/Entidad por el Ayuntamiento de Alcorisa para el año en ejercicio, y sea realizado el pago correspondiente. Para lo cual aporta la siguiente documentación:

- a.** El presente anexo de justificación (Anexo VI).
- b.** Certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c.** Certificado del Secretario de la Entidad (Anexo VII justificación de la subvención).
- d.** Facturas y/o documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico y justificantes de pago de los mismos según artículo 14 de la convocatoria.
- e.** Otros:

Alcorisa, a de de

Fdo.: El Presidente



**AYUNTAMIENTO
DE ALCORISA**

Ayuntamiento de Alcorisa

Ayuntamiento de Alcorisa

Plza. los Arcos, 1, Alcorisa. 44550 (Teruel). Tfno. 978840025. Fax: 978840617